

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU DE MIJAS RELATIVA AL SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES SG.S.11.2 “CAMINO FUENTE DEL ALGARROBO II”, FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MIJAS

Expte.: EA/MA/25/19

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Mijas de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación del PGOU de Mijas relativa a la modificación parcial del trazado del Sistema General de Comunicaciones SG.S.11.2 “Camino Fuente del Algarrobo II”, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 29.03.2019 tiene entrada en esta Delegación Territorial solicitud del Ayuntamiento de Mijas de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación del PGOU de Mijas relativa a la modificación parcial del trazado del Sistema General de Comunicaciones SG.S.11.2 “Camino Fuente del Algarrobo II”. A la misma se acompaña documentación que se ajusta al contenido establecido en los artículos 38.1 y 40.7 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

No obstante, desde esta Delegación Territorial se informa al Ayuntamiento, mediante escritos de subsanación de fechas 03.05.2019 y 29.01.2020, de la necesidad completar el documento inicial estratégico, incluyendo los contenidos exigidos por la *Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía*, por tratarse de un plan con incidencia en el cambio climático, así como de corregir la solicitud, dado que se solicita el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, cuando corresponde el procedimiento ordinario.

Mediante sucesivas aportaciones documentales recibidas con fechas 04.12.2019, 14.02.2020 y 19.02.2020, el Ayuntamiento de Mijas aporta la documentación requerida y corrige su solicitud.

La documentación aportada, en formato papel y digital, consiste en borrador de documento urbanístico, fechado en abril de 2018, y documento ambiental estratégico, fechado en julio de 2019, que responden a los contenidos mínimos que se señalan, respectivamente, en los artículos 38.1 y 40.7 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes



Avda. de la Aurora, nº 47, 29071 Málaga
Teléf.: 670948894. Fax 951917297

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	19/05/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu888ZBXRvQtzu058lGxQ6c/Tev	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En aplicación del artículo **40.2.b)** de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, resulta que la presente Innovación del PGOU de Mijas se encuentra sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, dado que se trata de la modificación de un instrumento de planeamiento general que afecta a la determinaciones de la ordenación estructural relativas al Suelo No Urbanizable.

La documentación aportada se ajusta en forma a lo establecido en los artículos 38.1 y 40.7 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, por lo que se considera suficiente para iniciar dicho trámite.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Mijas

SE RESUELVE

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria de la Innovación del PGOU de Mijas relativa a la modificación parcial del trazado del Sistema General de Comunicaciones SG.S.11.2 "Camino Fuente del Algarrobo II", conforme a lo recogido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Para los plazos que se establecen en la presente Resolución se debe considerar la Disposición Adicional Tercera del "*Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se Declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*", por la que se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público; esta suspensión e interrupción se prolongará durante el tiempo en el que se mantenga el actual estado de alarma y durante las prórrogas del mismo, si las hubiera. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020 o, en su caso, las prórrogas del mismo.

El Delegado Territorial



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	19/05/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu888ZBXRvQtzu0581GxQ6c/Tev	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	